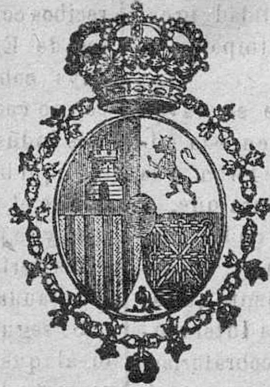


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Asociaciones.

CIRCULAR NÚMERO 3.003.

En el plazo de quince días los señores Alcaldes, incluso el de la Capital, remitirán a este Gobierno relacion de todas las Sociedades que en la actualidad existan en sus respectivos términos municipales y que se hallan comprendidas en el artículo 1.º de la ley de 30 de Junio de 1887, salvo las excepciones que establece el artículo 2.º de la misma ley, juntamente con un certificado del acta de constitucion de cada una de ellas, expedido por su Secretario, con arreglo a la vigente ley del Timbre, y copia autorizada de los Esta-

tutos, Reglamentos, contratos ó acuerdos por que se rigen.

Espero de las referidas autoridades evacuarán dentro del término señalado el servicio que se les interesa para evitarme la adopcion de medidas extremas por su falta de cumplimiento.

Valladolid 29 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria.

CIRCULAR NÚM. 2.983.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que a continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 27 de Octubre de 1919.— El Gobernador, Angel Zurita.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Wamba.	Carbunco bacteridiano	Todas las especies	16 Septiembre 1919
Simancas.	Viruela	Ovina	16 Septiembre 1919
Tamariz.	"	"	21 Agosto 1919.
Castromonte.	Pulmonia contagiosa	Porcina	21 Agosto 1919.
Olmos de Esgueva.	Peste porcina	"	21 Agosto 1919.
Piñel de abajo.	"	"	21 Agosto 1919.

Valladolid 27 de Octubre de 1919.—El Inspector, Carlos Díez Blas.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Núm. 2.994.

Con objeto de determinar el cupo asignado a la provincia por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 7 del actual, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden Circular de 1.º de Octubre de 1913, esta Comision se reunirá en su Salon de Sesiones, sito en la planta baja del Palacio provincial, el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 30 de Octubre de 1919.

El Gobernador-Presidente,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Circular importante.

Contribuciones Territorial, Industrial y sobre casinos y carruajes de lujo.

La Direccion general de Contribuciones en Orden-circular de quince del mes actual dispone lo siguiente:

«La extension de los recibos que se utilizarán para la cobranza de los tributos que se devenguen en el trimestre adicional, que comprende desde 1.º de Enero a 31 de Marzo, con la denominacion de *cuarto trimestre de 1919*

28
del correo
y hora 11
summa

á 20, se hará por los mismos documentos cobratorios que sirvieron para los cobros anteriores, y que continúan vigentes, porque así lo dispuso el artículo 1.º del Real decreto fechado á 4 de Abril último, y, por tanto solamente representarán la cuarta parte del importe de la cuota total con que figure cada contribuyente en esos documentos, sin tener para nada en cuenta que esas cuotas totales hayan sido cobradas por los doce meses anteriores, en recibos anuales, semestrales ó trimestrales, en razon á que ahora el tributo á cobrar comprende el período de un solo trimestre.

A ese fin se dispone:

1.º Que se entreguen á cada Alcaldía-Presidencia de los Ayuntamientos de esta provincia un número de impresos igual al de contribuyentes que figuren en los repartos de territorial, ambos conceptos de la riqueza amillurada, y padrones ó listas cobratorias de los registros fiscales de urbana; matriculas de contribucion industrial y padrones de carruajes de lujo y casinos ó círculos de recreo, con el aumento del 5 por 100, en prevision de los que se inutilicen, que también serán devueltos sin unirles á los útiles.

2.º Que por las Oficinas municipales se llenen las matrices de esos impresos, con el mismo número de orden en el que figuren los contribuyentes en los documentos (que será el mismo que se consignó en los recibos anteriores), y por el importe correspondiente á tres meses, cuyos recibos se relacionarán en «Listas cobratorias», utilizando los modelos reglamentarios, que se totalizarán y autorizarán en igual forma á la empleada para el servicio anual, y su total representará exactamente la cuarta parte del figurado en los repartos ó padrones.

Esas listas y recibos se irán entregando por las Alcaldías á esta Administracion, así que terminen, y precisamente estarán entregadas todas antes del día 30 del próximo Noviembre.

3.º En la misma forma se proveerá á la oficina, de conservacion de los registros fiscales de rústica, del número de impresos para recibos que sean necesarios, los cuales, después de extendidas las matrices de la manera antes expuesta, serán devueltos por la citada oficina á esta Administracion, con sus respectivas listas cobratorias, totalizadas y autori-

zadas, que sumarán también exactamente una cantidad igual á la cuarta parte del importe de las listas anuales.

4.º A medida que se vayan recibiendo los recibos en esta Administracion, se entregarán á la entidad recaudadora para que, á tenor de la expresion de las matrices, se completen y los devuelva, é inmediatamente que se reciban se pasarán á la Intervencion con las listas cobratorias, para su ingreso en Caja.

Esta última parte del servicio quedará ultimada indispensablemente antes del día 31 de Diciembre próximo.

5.º Las altas y bajas que se presenten en la contribucion industrial hasta 31 de Diciembre próximo seguirán tramitándose en igual forma que hasta el presente, sin alteracion alguna, ó sea liquidándose hasta el citado día inclusive.

El día 20 de Diciembre próximo, ó antes, si fuera posible, comenzará á formarse una relacion general de todas las altas presentadas en esa contribucion durante el año, con inclusion de las presentadas en los meses de 1918 mientras se formaban las matriculas vigentes y que no figuraron en las mismas por no haberse liquidado, menos las de aquellos contribuyentes que se hayan dado de baja antes de finalizar el año actual.

Esta relacion se cerrará con la última alta de las que se presenten hasta el día 31 inclusive del próximo Diciembre, y se liquidará y consignará en cada caso el importe de un trimestre (por los meses de Enero á Marzo de 1920) extendiéndose los recibos en los mismos impresos que para el servicio anterior, rotulados «Cuarto trimestre de 1919 á 20»

Así practicado este servicio, se habrá creado únicamente los recibos necesarios para la exaccion del tributo devengado por las industrias en ejercicio á las que corresponda satisfacerle.

A la vez, é inmediatamente después, se formará una relacion general de todas las bajas presentadas en el año después de la aprobacion de las matriculas, con inclusion de las presentadas en los meses de 1918, durante el tiempo de confeccion de las mismas, y que, por no haberse liquidado antes de su aprobacion, siguen los contribuyentes figurando en las matriculas actuales, á las cuales, y solamente por esa

causa, se les habrán extendido los recibos correspondientes á los meses de Enero á Marzo de 1920, cuya cobranza es improcedente por no continuarse el ejercicio de esas industrias. En esta relacion se liquidará y consignará solamente el importe de dichos recibos, y se pasará á la Intervencion y Tesoreria para que se retiren de la recaudacion lo antes posible.

Se seguirá igual procedimiento al que se deja puntualizado respecto de las altas y bajas ocurridas en los padrones de carruajes de lujo, casinos ó círculos de recreo y registros fiscales de ambos conceptos.

6.º Las patentes en vigencia, todas, solamente son valaderas hasta el último día inclusive del año en curso, según dispuso el artículo 6.º del Real decreto citado. Por tanto, antes del día 20 de Diciembre próximo estarán habilitados los impresos de patentes remitidos á esta Administracion, y se invitará, en la forma reglamentaria, á los contribuyentes á quienes corresponde obtenerlas para que desde el día 1.º de Enero de 1920 se provean de las que necesiten, advirtiéndoles que su validez solamente alcanza hasta 31 de Marzo siguiente, y que su importe será de la cuarta parte de la cuota señalada en cada caso en las tarifas, más los recargos correspondientes á esa cuarta parte. Respecto á las patentes de médicos (también por la cuarta parte de la cuota), se seguirá en todo igual procedimiento que en los años anteriores, tanto para la obtencion de las mismas cuanto para el reparto del déficit que resulte con vista de las patentes que se hubieran expedido, como si se tratara de un año económico.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, de los señores Médicos que ejerzan la profesion y de los contribuyentes en general, debiendo hacerse las siguientes advertencias.

Ante todo, será de imperiosa necesidad el cumplimiento de cuanto se ordena, dentro de los plazos señalados, pues de lo contrario, sin más aviso, esta Administracion hará uso de los medios coercitivos que establecen los vigentes reglamentos que afectan á las mencionadas contribuciones.

Todo industrial que se proponga ejercer alguna industria en ambulancia, durante los meses de Enero á Marzo, ambos inclusive, del próximo año de 1920, deberá declararlo, dentro de los quince primeros días del indicado período, presentando las correspondientes altas bien en esta Administracion ó en las Alcaldías de los pueblos, á fin de serles expedidas las oportunas patentes, previo pago de sus importes.

Asimismo los señores Médicos que hayan de ejercer su profesion durante el tiempo expresado deberán solicitar la patente que les corresponda, también dentro de los quince primeros días del próximo mes de Enero, pasado el cual se procederá por esta oficina á cumplir lo que previenen los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, á cuyo efecto dispondrá el reparto del déficit que resulte segun las patentes que se hayan expedido.

Y por último, los señores Alcaldes, por sí ó por persona debidamente autorizada, deben recoger en esta Administracion los recibos talonarios á que alude el apartado 1.º de la referida Circular.

Valladolid 27 de Octubre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.007.

Arroyo.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa, la recaudacion voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general, ésta se llevará á efecto por el Recaudador de este Municipio D. Matías Hidalgo Pelaz, durante el día trece del próximo mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve de la mañana á tres de la tarde y en los siguientes hasta el 29 en la oficina de la Recaudacion de Contribuciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y el de los interesados.

Arroyo á veintisiete de Octubre de 1919.—El Alcalde, Pascual Carrico.

Núm. 2.979.

Peñañel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último.

Días 5, 19 y 26.—No se celebraron las sesiones ordinarias por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 14.—Ordinaria en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Con motivo de haber ocurrido el fallecimiento del señor Alcalde, se procedió a cubrir esa vacante, recayendo el cargo en el Concejale D. Eugenio Velasco Molinero, quien previo recibimiento del bastón de mando pasó a ocupar la presidencia.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se dió cuenta y fué aprobado también el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en dicho mes de Septiembre, acordando se remita al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se dió cuenta de una instancia de D. Emilio Velasco Burgoa, en la que manifiesta que desea ser vecino de esta villa y se le conceda la residencia á los efectos de Ley, y teniendo en cuenta la Corporación que no lleva el tiempo que determina la ley Municipal, acordó tenerla por presentada y en su día hacer la declaración que proceda.

Se acordó conceder á Primitiva Díez Cea, una de las becas del Colegio de segunda enseñanza de esta villa.

Se acordó arreglar el local destinado á depósito de cadáveres.

Se acordó que á los talladores de mozos del reemplazo actual, les sea abonada por sus servicios la cantidad que en años anteriores.

Se acordó que Mariano Andrés, se encargue de regir los relojes abonándole la asignación que figure en presupuesto.

Se acordó aprobar el pago de doscientas cincuenta pesetas hecho al ganadero Guillermo Tapias por los desperfectos que tuvo en el ganado que facilitó para las capeas que han tenido lugar en esta villa.

Se acordó indemnizar á don Trifón Burgoa, la cantidad de

cincuenta pesetas, por daños que le causó el ganado de las capeas indicadas.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales y efectos que varios particulares han suministrado.

Se dió cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de los peritos de la Junta pericial, habiendo sido nombrados por este Ayuntamiento los que le han correspondido, y propuesto los señores que han de figurar en ternas para el nombramiento por parte de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Junta municipal.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta del anterior.

Se dió lectura de las instancias presentadas por los señores concursantes á las vacantes de las dos titulares de Farmacia que en propiedad han de ser provistas, acordándose por unanimidad desestimar la de D. Emilio Velasco Burgoa, y nombrar tales titulares á D. Pedro de la Villa Portillo y D. Faustino del Campo Sobrino, designando al señor Alcalde y Regidor Síndico D. Robustiano Díez Gomez, para que formalicen el oportuno contrato con los titulares nombrados dentro del término de treinta días según está prevenido.

Peñañel 4 de Octubre de 1919.—El Secretario, Matias Bayón. Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión.

Peñañel 3 de Octubre de 1919.—El Alcalde Eugenio Velasco. Diligencia.—El extracto de acuerdos que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de diez y nueve del actual, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñañel 22 de Octubre de 1919.—El Secretario, Matias Bayón.—V.º B.º, El Alcalde, Eugenio Velasco.

Núm. 2.925.

Pollos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el segundo trimestre del año económico de 1919-20, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Acuerdos del Ayuntamiento.

MES DE JULIO.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 8.—Se acordó abo-

nar una gratificación de cinco pesetas á Federico Cesteros, por varios trabajos hechos para el Ayuntamiento.

Se acordó también que por la Comisión de festejos se contrate la dulzaina para el día de San Roque, así como la construcción del toril para correr el ganado que ha de lidiarse.

Presidió la sesión el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 15.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

La Corporación municipal quedó enterada de que por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se ha concedido permiso para interrumpir el paso por la carretera que pasa por la plaza pública en los días 15 y 16 del próximo Agosto, durante la celebración de los festejos.

Se acordó requerir al contratista del alumbrado público para que mejore el tendido de cables conductores tanto en la población como en el camino, para evitar desgracias.

Se acordó prohibir en absoluto, se depositen basuras y paja en la Bozanca, dándose el oportuno bando para conocimiento del vecindario.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 22.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega de mozos en la caja de Recluta de Medina del Campo, el día 1.º de Agosto próximo, al Secretario de la Corporación.

Se acordó que el reparto de hierbas de primavera que ha sido confeccionado por la respectiva Comisión, se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Se acordó nombrar al señor Alcalde Presidente, para que solicite del señor Gobernador civil el oportuno servicio para la capea de la fiesta de San Roque.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 29.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó que las cuentas municipales del año 1918, que han sido confeccionadas por los respectivos cuentadantes, pasen á la Comisión de Hacienda para su examen.

Se acordó se comuniquen al contratista del alumbrado público, para que en los días de la fun-

ción, instale en la plaza pública las lámparas de costumbre.

La Corporación municipal quedó enterada de una comunicación del señor Cura párroco, en la que manifestó se encarga de la celebración de los cultos de la próxima función.

MES DE AGOSTO.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 5.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó en virtud de no haberse presentado reclamaciones contra el reparto de hierbas de primavera, aprobarse, y que se proceda al cobro á la mayor brevedad.

Se acordó ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de treinta y tres pesetas á disposición del Tribunal de repartos, según circular de 27 de Junio último.

Ordinaria del día 19.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó y votó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento en las cuentas municipales del año de 1918; se fijó el importe de las mismas, y que se expongan al público por término de quince días según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Se acordó proceder á la confección del reparto de Guardas del campo, sirviendo de base el número y obradas y aranzadas que tengan los vecinos y forasteros.

Se acordó que como de costumbre se pongan Guardas porreros para la custodia del viñedo.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 19.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó conceder licencia por quince días al señor Alcalde Presidente, según tiene solicitado.

Se acordó se haga saber á los dueños de viñedos, que no desean Guarda, lo manifiesten en la Secretaría municipal en término de veinticuatro horas, y que los vecinos que deseen servir las plazas de Guardas de las mismas, lo soliciten en igual plazo, presentando las instancias en dicha oficina.

Ordinaria del día 24.—Preside el señor Alcalde accidental don Arturo Hortelano Galván.

Se acordó que la confección del reparto de los Guardas del campo, sea con arreglo á las condi-

ciones estipuladas en 30 de Diciembre de 1918.

Se acordó que en lo sucesivo, las sesiones se celebren los sábados de cada semana á las once.

Ordinaria del día 30.—Preside el señor Alcalde accidental don Arturo Hortelano Galván.

La Corporacion municipal quedó enterada del Real decreto fecha 21 del actual, insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 195, variando la fecha para celebrar las elecciones municipales.

MES DE SEPTIEMBRE.

Ordinaria del día 6.—Preside el señor Alcalde accidental don Arturo Hortelano Galván.

Se acordó designar Vocales para la Junta pericial por parte del Ayuntamiento y fueron confeccionados las ternas de los que ha de nombrar la Administracion de Contribuciones.

Se acordó cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, declarar las vacantes que se han cubrir en la próxima renovacion bial que ascienden á cinco, como procedentes de la eleccion de 1915.

Se acordó autorizar á D. Millán Altamirano, para que satisfaga en Medina del Campo, el Censo del prado, por lo correspondiente al año actual.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporacion para que presente en el Gobierno civil de la provincia, las cuentas municipales correspondientes al año de 1918.

Ordinaria del día 13.—Preside don Millán Altamirano Espino.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporacion, para que vaya á Nava del Rey á satisfacer contingente carcelario, tres trimestres del año actual y otros tres del anterior.

Se acordó aprobar el reparto de los vecinos que han desgranado mieses y que se proceda á su cobro.

Las sesiones correspondientes á los días 20 y 27 no tuvieron efecto por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Acuerdos de la Junta municipal.

MES DE AGOSTO.

Extraordinaria del día 29.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó nombrar una Comision de tres vocales para que

examinen las cuentas municipales del año 1918, cumpliendo lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

MES DE SEPTIEMBRE.

Extraordinaria del día 1.º.—Preside el Vocal D. Ceferino Juárez Santiago.

Se acordó y votó el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas municipales del año 1918.

Y para que conste y su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está prevenido, firmo el presente en Pollos á trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano de Maria.—V.º B.º El Alcalde, Millán Altamirano.

Núm. 3.008.

Monasterio de Vega.

Don Marcelino Candelas Fernandez, Alcalde Constitucional de este término municipal de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades del tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día cinco del próximo Noviembre, por el Recaudador encargado al efecto, de ocho de su mañana á cuatro de la tarde de dicho día, y durante el día treinta de dicho mes, en las mismas horas, y que transcurridos éstos se procederá por la vía de apremio.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y puedan presentarse á satisfacer sus cuotas y evitar el apremio reglamentario.

Monasterio de Vega 27 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.000.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento — Sentencia número 102.—Del libro registro folio 168.—Hay una rúbrica.—

En la Ciudad de Valladolid á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve; en los autos de terceria de dominio á bienes muebles seguidos por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial denominada «Bodegas Bilbainas», domiciliada en Bilbao, y en su nombre y representacion el Director gerente de la misma don Santiago de Ugarte y Aurrecochea, que no ha comparecido ante esta segunda instancia por lo cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con D. Leonardo Gomez Olmedo, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Asterio Jimenez Barrado y don Francisco de la Cajiga Gutierrez, de la misma vecindad, declarado rebelde; autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, los cuales penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta por el demandado de la Sentencia dictada por el Superior en veinticinco de Febrero último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la Sentencia apelada, que en veinticinco de Febrero último dictó el Juez de primera instancia de Olmedo y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sanz, en representacion de la Sociedad Industrial y Comercial denominada «Bodegas Bilbainas», contra D. Francisco de la Cajiga y don Leonardo Gomez Olmedo, debemos declarar y declaramos que los bienes que se relacionan en el hecho cuarto de la demanda, pertenecen en plena propiedad á la Sociedad antes expresada, y en su consecuencia se deja sin efecto el embargo de los mismos y á la libre disposicion de su legítima dueña la Sociedad referida «Bodegas Bilbainas», sin hacer expresa condena de costas en primera instancia y con imposicion de las de esta segunda al apelante D. Leonardo Gomez Olmedo. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldia de D. Francisco de la Cajiga Gutierrez y por la no comparecencia ante esta segunda instancia de citada Sociedad «Bodegas Bilbainas» y en su nombre y representacion el Director Gerente D. Santiago de Ugarte y Aurrecochea, lo pronunciamos, y mandamos firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—El Magistrado, D. Ignacio Rodriguez

Pajares, votó en Sala y no pudo firmar. Leopoldo L. Infantes.—Gerardo Pardo.—Jorge A. Sanchez.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó en el siguiente hábil veinte al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la rebe'día de D. Francisco de la Cajiga y la no comparecencia de la Sociedad demandante.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á veinte de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.005.

ORDENA DE CITACION.

Cermeño, Fructuoso, domiciliado últimamente en Tordesillas y Valladolid, comparecerá como testigo ante S. E. la Audiencia de Valladolid, los días veintiuno y veintidos del próximo Noviembre á las nueve y media de su mañana, con el fin de asistir á la celebracion del juicio por jurados dimanantes de la causa seguida contra Inés Ruiz García, vecina de Medina del Campo, sobre lesiones.

Medina del Campo 27 de Octubre de 1919.—El Secretario, Juan Antonio Lama.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.006.

Batallon de Reserva de Zapadores Minadores.

Revista anual.

Disueltos por Real orden Circular de 1.º de Julio último (D. O. núm. 146) los 7.º y 8.º Depósitos de Reserva de Ingenieros, se hace saber que la documentacion de los individuos que sirvieron en los Regimientos de Zapadores y pertenecieron á los expresados Depósitos, radica en la actualidad en el 4.º Batallon de Reserva de Zapadores-Minadores (Leon).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y autoridades locales.

Leon 27 de Octubre de 1919.—El Comandante Primer Jefe accidental, José Burgoa.